

№ 12275
RESOLUCIÓN DE **19 DIC. 2012**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar de Suspensión de Términos y la no Prestación del Servicio Público Registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga, Riosucio”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

A través de correo electrónico del 18 de diciembre de 2012, la ingeniera Dora Esperanza Pachon Rodriguez – Grupo Desarrollo Informático, manifiesta que en desarrollo del contrato No. 0715 de 2011, el fin de semana del 21 al 23 de diciembre del presente año, se realizara la migración de información de los folios de matrícula inmobiliaria de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema – Tolima y Jerico - Antioquia, para lo cual solicita la suspensión de términos para el día 22 de diciembre de 2012, en las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio, las cuales laboran entre otros los días sábados.

Teniendo en cuenta que las Oficinas que se encuentran en el sistema SIR y que prestan el Servicio Público Registral los sábados, no podrán realizar ninguna operación el día sábado 22 de diciembre, se hace necesario la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 22 de diciembre del año en curso, en las ORIPs de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio.

Por lo anterior, se hace necesario informar a los señores Registradores de Instrumentos Públicos de Pacho, Guaduas, Fresno, Caloto, El Bordo, Puerto Tejada, Malaga y Riosucio, sobre la suspensión de términos y la no Prestación del Servicio Público Registral para el día 22 de diciembre de 2012 y del cese de toda actividad registral desde las 6:00 p.m. del día 21 de diciembre hasta las 4:00 a.m. del día 24 de diciembre del 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley”



Certificado Nº SC 7208-1

Certificado Nº GP 174-1

